

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero Civil Municipal

Radicación: 2589-94-003-003-2021-00008-00

Proceso: EJECUTIVO

Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, así como el informe del notificador de este Juzgado, se observa que por error no se agregó el anterior memorial, allegado dentro del término para subsanar la demanda por parte de la demandante, habiéndose rechazado la demanda mediante auto del 2 de febrero de 2021. Con todo, se observa que lo allegado dentro del término para subsanar, corresponde al mismo escrito de demanda y anexos, sin que se haya subsanado la causal de inadmisión ni se haya hecho si quiera referencia a ella; razón por la que la demandante deberá estarse a lo resuelto en auto de fecha 2 de febrero de 2021, mediante el cual se rechazó la demanda por no haber sido subsanada.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

**Firmado Por:**

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE  
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bde2ddce8ae4b1cd6bab66e3f1efd1c9096130a71ea8a77ec73af24ee8a45f8**

Documento generado en 02/03/2021 10:36:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**